



ASTAVE

<http://www.astave.org>

Associació Empresarial de Tallers de Reparació
i Venedors de l'Automoció.



Núm. Reg.: 160

Fecha: 30/12/2021

ASUNTO: MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA LABORAL.

El B.O.E. de hoy 30/12/2021, publica el Real Decreto-ley 32/2021, de medidas urgentes para la reforma laboral. Destacamos a continuación las materias de mayor incidencia en nuestro sector, relacionadas con la contratación: temporal y contratos formativos.

CONTRATACIÓN ESTABLE.

- ✓ Desaparece el contrato por obra o servicio.
- ✓ Se establece un único contrato de duración determinada, que tendrá las siguientes causas:

1. CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

- Por aumento ocasional e imprevisible u oscilaciones que generen un desajuste temporal de empleo en la empresa.
- Duración máxima: 6 meses (ampliable hasta otros 6 meses en la negociación colectiva).
- Opción de contratos durante un total de 90 días, nunca de manera continuada en situaciones ocasionales previsibles y debidamente identificadas en el contrato de trabajo.

2. SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA.

- Supuesto de una suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo.
- Supuesto para cubrir la jornada reducida por causa legal o convencional.
- Supuesto para cubrir vacantes.

CONTRATOS FORMATIVOS.

- ✓ Tendrá dos modalidades:

1. CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA, PARA ADQUIRIR LA COMPETENCIA PROFESIONAL. (Estudiantes de formación profesional, universidad y cualificaciones profesionales del sistema nacional de empleo.)

- Duración máxima de 2 años.
- Desaparece el límite de edad (excepto en las cualificaciones profesionales del sistema nacional de empleo, que será de 30 años).
- Jornada no superior al 65% en el primer año formativo, y no superior al 85% en el segundo año formativo.
- La retribución se adaptará al convenio de la actividad de la empresa y no podrá ser inferior al 60% el primer año y al 75% el segundo año. Se respetará el mínimo que fija el SMI (proporcional a la jornada).



ASTAVE

<http://www.astave.org>

Associació Empresarial de Tallers de Reparació
i Venedors de l'Automoció.



2. CONTRATO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

- Duración entre 6 meses y 1 año.
- La retribución será la propia del convenio.

En ambas modalidades de contratación la acción protectora de la Seguridad Social comprenderá las contingencias protegibles y prestaciones, incluido el desempleo y la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.

FLEXIBILIDAD INTERNA DE LA EMPRESA.

Revisa el modelo de ERTE ("ETOP" y "POR FUERZA MAYOR") para una flexibilidad y estabilización en el empleo, si se dan las circunstancias que conlleven su activación por el Consejo de Ministros ("caída transitoria o cíclica de la demanda por causas macroeconómicas" y "sectorial a petición de las organizaciones sindicales y empresariales para la recualificación de trabajadores").

- ✓ Respecto a la revisión del modelo de ERTE.
 - En el ERTE ETOP (causas económicas, técnicas, organizativas y productivas):
El período de consultas se reduce a 7 días para las empresas con menos de 50 trabajadores, previa constitución de la comisión representativa.
Se prohíben las horas extras y las externalizaciones (al igual que sucedió con el ERTE COVID).
 - En el ERTE POR FUERZA MAYOR.
Se incorporan las causas de impedimento y las limitaciones a la actividad normalizada determinadas por decisiones de la autoridad gubernativa.
Se requiere el informe preceptivo de la Inspección de trabajo y la Autoridad laboral deberá resolver en 5 días, con silencio positivo.
La reducción de jornada será entre un 10% y un 70%.

En ambas modalidades se podrá: "afectar y desafectar trabajadores en función de la actividad de la empresa"; obtener bonificaciones en las cotizaciones sociales al mantenimiento del empleo; y ver aumentado el crédito disponible para formación.

OTRAS MATERIAS QUE TRATA LA REFORMA.

Además de las anteriores, se ha regulado sobre la negociación colectiva (se recupera la ultra actividad indefinida y se deroga la prevalencia salarial), el contrato fijo discontinuo, la subcontratación (aplicación del convenio sectorial) y se desincentiva la contratación de muy corta duración mediante la penalización creciente de la cotización.